

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa de Capacitación sobre Maniobra de Reanimación Cardiopulmonar -RCP- y maniobra de Heimlich para desbloquear las vías respiratorias.-

ARTÍCULO 2º.- El programa creado será de carácter obligatorio y estará destinado a todo el personal de la Administración Pública Provincial.-

ARTÍCULO 3º.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.-

ARTÍCULO 4º.- La Función Ejecutiva reglamentará la presente Ley, determinando las modalidades de capacitación del programa.-

ARTÍCULO 5º.- Invítase a todos los Municipios de la Provincia a adherirse a las disposiciones de la presente Ley.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 134º Período Legislativo, a diez días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el diputado **FEDERICO SBIROLI.-**

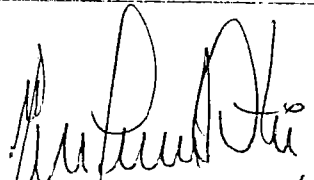
L E Y N° 10.213.-

FIRMADO:

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JUAN MANUEL ÁRTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA